



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º190

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 25/10/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0006703-3, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”* (art. 9).

Que el artículo 21 de la misma norma establece: *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley...”*.

Que la agente Alejandra Mariela Bicoca, actualmente Psicóloga de la Unidad de Apoyo de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Rosario, con cargo de empleada administrativa categoría Auxiliar, interpone reclamo administrativo solicitando *“se adecúe mi situación escalafonaria a la de Jefa de Departamento / Secretaria de Juzgado con el rango de funcionaria y con carácter retroactivo a la fecha del presente reclamo”*.

Que por Resol. 61/21 se convocó a concurso abierto de antecedentes y coloquio para el cargo de Psicóloga de la Unidad de Apoyo de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Rosario con cargo 3.3.0210 – empleado administrativo con



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

categoría Auxiliar, estableciéndose las funciones para el mismo.

Que en dicha resolución en relación al procedimiento utilizado, la misma estableció: *“Que el artículo 6 del Anexo II de la Resolución N°51/17, respecto al ingreso de personal administrativo sobre concursos abiertos especiales establece: “cuando necesidades específicas del servicio demanden la evaluación de conocimientos, aptitudes o circunstancias que no obtuvieran suficiente consideración en los concursos generales, la máxima autoridad de la institución podrá llamar a concurso abierto especial para la cobertura de dichos cargos, en excepción del régimen establecido en el artículo tres, debiendo notificar a la Corte Suprema de Justicia y al Sindicato de Trabajadores Judiciales a fin de colaborar con la debida publicidad y equiparación de posibilidades de participación de todos los integrantes del Poder Judicial (...)” Que la Resolución N.º 51/17 no prevé qué procedimiento debe aplicarse para la tramitación de dichos concursos. Que en consecuencia, dado que se trata de un concurso abierto en el que pueden existir inscriptos que no pertenezcan al Poder Judicial, y para el que se requiere un perfil profesional y técnico específico que no puede ser cubierto por el concurso general de ingreso de personal administrativo, resulta oportuno aplicar para la sustanciación del concurso respectivo, el trámite establecido en la Resolución N.º 14/12 que fijó el “Reglamento de Provisión de Cargos de Funcionarios y Suplentes de Funcionarios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.*

Que por Resolución N°155/21 se resolvió la admisibilidad al concurso, siendo Bicoca una de las inscriptas admitidas.

Que por Resoluciones N°183/22 se seleccionó a Alejandra Mariela Bicoca como Psicóloga de la Unidad de Apoyo de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, sede Rosario, con cargo de empleada administrativa categoría Auxiliar y se propuso su designación al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante Acta de la Corte Suprema de Justicia N°41/22 luego de haberse realizado el correspondiente análisis de legalidad del concurso, se propuso su designación en el cargo al Poder Ejecutivo Provincial.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que mediante Decreto N°449/23, el Sr. Gobernador de la Provincia designó a Alejandra Mariela Bicoca (Clase 1971 – M.I N°22.038.805) como AUXILIAR PARA LA UNIDAD DE APOYO A LA DEFENSA (CATEGORÍA PRESUPUESTARIA AUXILIAR).

Que no hubo impugnaciones a ninguno de dichos actos administrativos por parte de quienes tenían interés legítimo ni de terceros.

Que mediante el dictado de diferentes resoluciones y concursos, el organismo dio cumplimiento a la normativa vigente estableciéndose las equivalencias ordenadas por la ley, conforme art. 21, inc. 16 e in fine de la ley 13014.

Que de esa manera se refleja la autonomía del organismo en poder decidir como se estructura, sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos (art. 9, ley 13014).

Que para finalizar, siendo que la ley 13014 en relación a las facultades de la Defensora Provincial dispone que *“El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento”* (art. 19), *“Dicta y pone en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio”* y *“propone al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente”* (Art.21), es quien, en uso de sus facultades y dentro de su ámbito de discrecionalidad, bajo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia debe considerar la adopción de decisiones referidas al personal.

Que por ello, corresponde rechazar la pretensión del agente por improcedente.

Que han emitido sus informes la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Dictámenes del SPPDP.

Que la presente se emite, conforme los artículos 9 y 21 de la ley N°13014.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gov.ar
www.defensasantafe.gov.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechazar la presentación de Alejandra Mariela Bicoca, DNI N°22.038.805, por improcedente, bajo los argumentos expuestos en los considerandos de la presente, conforme lo dispuesto en el Decreto N°4174/15.

ARTÍCULO 2: Notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**